

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante:	María Teresa Hernández Garzón
Demandado:	Emiliano Lisarda Mosquera
Interlocutorio:	396
Radicado:	05 001 31 10 008 2023 00598 00
Tema y subtemas:	Declara falta de competencia en razón del territorio y se ordena remitir.

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, quien a través de apoderado promueve la señora **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ GARZÓN**, identificada con la C.C. Nro. 43.208.822 en contra del señor **EMILIANO LISARDA MOSQUERA**, identificado con la C.C. Nro. 71.251.108.

En la demanda se señaló que los consortes tuvieron su último domicilio en el Municipio de Medellín- Antioquia; sin embargo, la demandante vive en Estados Unidos y el demandado en el Municipio de Rio Sucio, Chocó, como se desprende líbelo introductor.

CONSIDERACIONES

Siendo la competencia uno de los límites de la jurisdicción, determinando ella a cuál funcionario del país le corresponde adelantar determinado asunto, de acuerdo a las reglas de competencia territorial art. 28 Código General del Proceso, en la presente demanda debería seguirse la regla general, esto es el domicilio del demandado, en razón a que la demandante no conserva el domicilio común anterior.

En este caso, se tiene que la parte interesada manifiesta que vive en Estados Unidos, donde actualmente tiene su residencia, que el domicilio del demandado es en el Municipio de Rio Sudio - Chocó, sin aportar dirección, solo correo electrónico, por tanto, la competencia para conocer de este asunto radica en el Juzgado Promiscuo de Familia de Rio Sudio, Chocó.

Conforme a los anteriores cánones éste despacho carece de competencia para conocer de este asunto y por tanto habrá lugar a declarar la falta de competencia, en consideración a que el domicilio actual del demandado es el municipio de Rio Socio - Chocó, y se ordenará que el proceso sea remitido al **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA** de Rio Sudio – Chocó para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**.

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA** en razón del territorio de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ GARZÓN**, identificada con la C.C. Nro. 43.208.822 en contra del señor **EMILIANO LISARDA MOSQUERA**, identificado con la C.C. Nro. 71.251.108, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR**, en consecuencia, el envío del expediente al **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA** de Rio Sudio - Chocó, para su conocimiento.

TERCERO: CANCELAR el registro del trámite en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA,
Juez

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f90272da046b98dddab3408684c6e257f59a8c5adfb6912007a08873a20090e**

Documento generado en 19/12/2023 03:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>